

ACUERDO

Asunto: 23 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de ayudas con destino a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2024, y delegación de competencias en la Consejería Delegada.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las "Subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2024", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Desde los últimos años, el Cabildo de Tenerife ha estado apoyando a las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, con sede en la isla de Tenerife, mediante líneas de subvenciones para sus gastos corrientes, con la finalidad de potenciar su actividad, dada su importancia estratégica para la recuperación, conservación y mejora de las razas ganaderas autóctonas presentes en Tenerife.

Segundo.- Tal y como ha venido informando el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en las convocatorias anteriores, las razas ganaderas autóctonas constituyen una parte importante del patrimonio zoogenético tanto nacional como de nuestra comunidad autónoma. Canarias, posiblemente motivado por el aislamiento derivado de su condición de archipiélago y por su lejanía con respecto a territorios continentales, cuenta con un amplio catálogo de razas ganaderas autóctonas. En las últimas décadas, a nivel mundial, se han puesto en peligro muchas razas ganaderas autóctonas, llegando incluso a la desaparición de algunas de ellas, debido fundamentalmente a la introducción de razas foráneas que ofrecen mayores producciones; tal es el caso en Canarias del cochino negro o la vaca basta y la palmera.

No obstante, no solamente se ha de tener en cuenta los niveles de producción, sino también la circunstancia de que las razas autóctonas cuentan con características de resistencia y rusticidad que les confieren gran capacidad de adaptación a nuestro entorno, resistencia a enfermedades y que cubren las demandas del consumidor orientadas a productos de calidad resultantes de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente y con el bienestar animal. Además, las razas autóctonas contribuyen al desarrollo rural, fomentan la fijación de la población en zonas rurales y, en definitiva, son esenciales para el desarrollo sostenible del sector ganadero.

Así, a nivel mundial se han establecido planes estratégicos de acción para favorecer el patrimonio natural, la biodiversidad y los recursos zoogenéticos, en los que la UE y España participan, apoyando desde las administraciones aquellas actuaciones que tienen por objetivo la preservación y el desarrollo de las razas ganaderas autóctonas.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

Tercero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular, para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acuerdo número AC0000020807, se incluyó, entre otras, la línea de “Subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de la razas ganaderas autóctonas”, cuyo objeto es financiar los gastos corrientes generados por las asociaciones de criadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad. Para hacer frente a dicha convocatoria se ha previsto un importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

Cuarto.- Tras la última convocatoria de 2023, tal y como señala el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en su informe de fecha 30 de abril de 2024, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar determinados aspectos técnicos de las bases reguladoras de esta línea de subvención, con el fin de mejorar la gestión documental y la finalidad de la misma, así como atender las demandas de las asociaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas con sede en Tenerife. Por lo tanto, resulta necesario adaptar estas cuestiones técnicas a dichas bases.

Quinto.- Figuran en el expediente las bases reguladoras para el otorgamiento de las referidas subvenciones, las cuales han sido sometidas a informe previo del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, emitido con fecha 6 de mayo de 2024 y cuyas observaciones han sido recogidas en las presentes bases.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades de fomento se encuentra amparada en sus competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

Segunda.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, habida cuenta que se otorgarán las subvenciones a todos aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, lo soliciten.

Cuarta.- Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, conteniendo la presente convocatoria las indicaciones previstas en el apartado segundo del citado artículo.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

Las presentes subvenciones serán abonadas una vez que los beneficiarios acrediten el correcto empleo de las subvenciones concedidas, previo informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Sexta.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la citada convocatoria, dándose cumplimiento al requisito exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase A, por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00. €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2024.0613.4195.48940.

Séptima.- Asimismo, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa que para la tramitación de las referidas ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, letra a), del artículo 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para aprobar las citadas bases reguladoras, así como su convocatoria para el presente ejercicio.

Novena.- Se considera adecuado delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal o en el órgano al que se le atribuya las competencias en materia de ganadería, cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y a su correspondiente convocatoria, a los efectos de agilizar el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) que prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas". Por otra parte, El artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada "en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".

Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación "deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste". El Cabildo Insular de Tenerife es una entidad local, por lo que la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de delegación, el artículo 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: "Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante"

Décima.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. A tal efecto, esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el período 2024-2026, según lo dispuesto en el antecedente tercero.

Decimoprimera.- En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

Decimosegunda.- De conformidad con la Resolución dictada el 7 de junio de 2021, en virtud de la cual se aprobaron las Instrucciones relativas al uso del Gestor de Expedientes respecto de los procedimientos de ayudas, becas y subvenciones, se ha emitido, con fecha 6 de mayo de 2024, informe previo de simplificación por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y el informe emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, el Consejo de Gobierno Insular, previa fiscalización favorable de la convocatoria, e informe de control financiero de las Bases, por la Intervención General, por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de las **Subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS, EJERCICIO 2024

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir, en régimen de concurrencia no competitiva, el otorgamiento de subvenciones con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, que tengan su sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad de recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas.

La finalidad perseguida con las referidas subvenciones es la recuperación y mejora de las razas autóctonas de Canarias que se encuentren en Tenerife, en aras a garantizar la consolidación del patrimonio zoogenético de la isla.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases aquellas asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, cuyas especies estén incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, conforme a la normativa vigente, y que cumplan los siguientes requisitos:



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

- Estar debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico de la raza y el programa de cría de raza.
- Tener su sede en la isla de Tenerife.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las explotaciones integradas en esas asociaciones, sobre las que se desarrollarán las actuaciones relacionadas en la base tercera de las presentes, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Canarias y esté debidamente actualizado antes del 1 de marzo del año de 2024.

3.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos realizados entre **el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 en la isla de Tenerife** por las citadas asociaciones de criadores, y generados por las actividades detalladas a continuación, cuyo objeto es la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas:

- Creación y mantenimiento de libros genealógicos, así como las actividades necesarias para el desarrollo del programa de cría oficialmente reconocido para la raza.
- Realización de estudios y estadísticas sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como sobre su caracterización morfológica y productiva.
- Educación, formación y divulgación de conocimientos científicos en materia zootécnica.
- Organización de certámenes ganaderos y participación en los mismos.
- Elaboración de programas de cría y su puesta en práctica.
- Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo en centros autorizados oficialmente.
- Gestión del logotipo “100 % raza autóctona”:
 - Gestión del cumplimiento del pliego de condiciones para el uso del logotipo.
 - Gestión de los registros y controles del sistema de trazabilidad.

Para el desarrollo de dichas actividades, se subvencionarán, entre otros, los siguientes gastos corrientes:

- Los gastos de funcionamiento generados por la gestión administrativa (tareas administrativas realizadas por personal propio o externo) necesaria para la realización de las actividades subvencionables, así como los generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono,



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

adquisición de material fungible de oficina, asesoría, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses. Los gastos por estos conceptos solo serán subvencionados hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención otorgada a cada beneficiario.

- Los gastos de gestión generados por la contratación de personal técnico y veterinarios, en concepto de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, o servicios contratados, tanto con personas físicas como jurídicas.
- Asimismo, se subvencionará:
 - La compra de material de identificación animal necesario para el desarrollo de las actividades subvencionables descritas en la presente base.
 - La compra del material de identificación fungible destinado al control de la trazabilidad y etiquetado del logotipo “100 % raza autóctona”: marcas, dibujos o signos relacionados, rótulos, etiquetas, precintos, faja o collarín, que acompañen a los productos amparados por el logotipo.

Para que los gastos referentes a gestión del logotipo “100 % raza autóctona” sean subvencionados, será requisito necesario haber obtenido, de la Administración competente, la autorización del uso del logotipo “100 % raza autóctona”.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

Por otra parte, a los efectos de las presentes bases y de cara a clarificar su contenido, se establecen **las siguientes definiciones:**

- **Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España:** aquel que contiene la relación oficial y la clasificación de todas las razas ganaderas reconocidas y utilizadas en España por su interés económico, productivo, cultural, medioambiental o social, destinadas a ser objeto de un programa de cría.
- **Asociaciones de criadores:** sociedades de criadores de razas pura.
- **Programa de cría:** conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad podrá ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de dichas finalidades. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.

4.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Una vez asignada **una cantidad fija**, por importe de **tres mil euros (3.000,00 €)** a todas las asociaciones de criadores solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, el crédito disponible restante será



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

repartido proporcionalmente entre las citadas asociaciones, conforme a los siguientes criterios:

A) El 50% de este crédito restante será repartido en función del número de explotaciones sobre las que se lleve a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada asociación de criadores, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de dichas explotaciones de cada asociación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir por el número total de las citadas explotaciones que integran todas las asociaciones de criadores.

B) El 50% restante se repartirá en función del número de UGM pertenecientes a las explotaciones ganaderas sobre las que se lleve a cabo la actividad objeto de subvención que integren cada asociación, asignándose a cada una el importe que resulte de multiplicar el número de UGM de cada asociación por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las asociaciones de criadores solicitantes.

Una vez repartido el crédito disponible con arreglo a los criterios establecidos en esta base (cantidad fija + nº de explotaciones + nº de UGM), en el caso de que existiera crédito sobrante -cuando la subvención asignada a algún solicitante fuera superior al presupuesto subvencionable presentado por cada asociación-, se procederá a repartir dicho crédito sobrante entre los solicitantes cuyos presupuestos subvencionables fueran superiores a los importes de subvención inicialmente asignados, conforme a los criterios A) y B) establecidos en esta base (nº de explotaciones + nº de UGM), siempre que no se supere el presupuesto subvencionable establecido para cada uno de los beneficiarios, y así sucesivamente.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los criterios para el establecimiento de las zonas remotas a efectos de eliminación de ciertos subproductos animales no destinados a consumo humano generados en las explotaciones ganaderas, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales la suma de las UGM de cada especie de las explotaciones amparadas por las asociaciones, aplicándose la tabla de conversión prevista en el citado artículo a todas las especies, excepto a la apicultura).

Los animales reproductores vivos que dispongan de evaluación genética duplicarán su valor de UGM. Para tener derecho a dicha duplicidad, las evaluaciones genéticas deberán haber sido realizadas por un genetista y estar debidamente acreditadas mediante certificado expedido por el secretario de la asociación, documento que deberá aportarse con la solicitud de subvención indicando claramente el número de animales que cuenten con dicha evaluación y el ganadero al que corresponden. Para ello, el Servicio Técnico realizará las actuaciones de comprobación oportunas.

La cuantía a percibir por cada asociación, conforme a lo dispuesto en la presente base, **podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.**

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de



CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realiza mediante concurrencia no competitiva, repartiendo el importe global máximo disponible entre todas las asociaciones de criadores solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme establece el apartado tercero del artículo 8º de la citada ley.

A tal efecto, una parte del crédito aprobado en la convocatoria, será distribuido en partes iguales entre todas las asociaciones señaladas en el apartado anterior, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas asociaciones en función del número de explotaciones y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga cada asociación.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de ganadería.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Los requerimientos de subsanación se efectuarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las asociaciones de



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

criadores beneficiarias así como el importe de subvención que correspondía a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base cuarta de las presentes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la propuesta de Resolución provisional será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.- RESOLUCIÓN

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación Insular u órgano equivalente en materia de ganadería, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

La Resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la citada Resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la Resolución por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, dicha Resolución será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición".

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

12.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

12.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

12.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 12.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 12.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

13.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES**13.1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El plazo para la presentación de la documentación **justificativa será hasta el 31 de enero de 2025**. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

La justificación de la subvención habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. Memoria detallada, firmada y fechada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Declaración de los ingresos recibidos para las actividades subvencionadas, obtenidos durante el periodo subvencionable, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; conforme al modelo establecido en el Anexo II.
3. Declaración de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, durante el periodo subvencionable, conforme al modelo establecido en el Anexo III, mediante una relación detallada de los mismos (acorde al modelo establecido en el Anexos IV – facturas- y en el Anexo V – personal propio-), de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

En el caso de los gastos de personal se presentarán los contratos de trabajo, las nóminas, los modelos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones) y el modelo 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.



Documento

CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

6. Fotografía del Cartel dispuesto en la sede de las asociaciones beneficiarias indicativo de la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, a los efectos de difundir la presente subvención según modelo establecido en el Anexo VI de estas bases.

13.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en la Base 4.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Difusión de la concesión de subvención mediante Cartel indicativo de la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, según modelo establecido en el Anexo II.

l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

A) Con carácter general:

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse: Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del secretario de la entidad,



Documento

CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Memoria detallada de las actuaciones a realizar para el desarrollo de su actividad conforme a lo previsto en la base tercera, la cual deberá estar fechada y debidamente firmada por el representante de la entidad solicitante en la cual deberá constar el plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar, con mención expresa del período para el cual se solicita la subvención.

4. Presupuesto de ingresos para el desarrollo de las actividades subvencionables, obtenidos durante el periodo subvencionable, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

5. Presupuesto de gastos a realizar para el desarrollo de las actividades subvencionables, durante el período subvencionable, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

8. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que, en la solicitud, no se haya autorizado la consulta respecto de los datos tributarios o se haya opuesto a tal consulta respecto de los datos de la Seguridad Social.

9. Declaración del representante de la entidad solicitante haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

B) Documentación Específica:

1. Listado de explotaciones de la asociación de criadores, debidamente actualizado, en el que se indique el número de registro de explotaciones ganaderas de Canarias de



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

cada una de ellas. En cada listado, se deberá especificar claramente aquellas sobre las que vayan a realizarse las actividades para las que se solicita subvención.

2. En el caso de asociaciones de criadores cuyos animales reproductores vivos dispongan de evaluación genética, se deberá aportar certificado del secretario y declaración del genetista de la asociación, indicando claramente el número de animales vivos con dicha prueba, así como el ganadero al que correspondan.

3.- Los solicitantes que en sus presupuestos contemplen gastos relativos al logotipo "100% raza autóctona", deberán aportar la correspondiente autorización de uso del citado logotipo, emitida por la Administración competente.



Documento

CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

ANEXO II

Declaración de los ingresos recibidos para las actividades subvencionadas, obtenidos durante el periodo subvencionable

INGRESOS:

Concepto	Importe
Fondos propios	
Subvención del Cabildo de Tenerife	
Otras subvenciones y ayudas	
TOTAL:	

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad



CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

ANEXO III

Declaración de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, durante el período subvencionable

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad



CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC

ANEXO IV

Relación detallada de los gastos generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, durante el período subvencionable- FACTURAS

Nº orden	Emisor factura	Nº factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco/ efectivo	Total factura (€)	Importe sin IGIC (€)	Importe subvencionable (€)
TOTAL									

Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que, en el caso de haber recibido otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, su acumulación con la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife, no supera el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad



Documento

CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdkcMLJ4K1Fgh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdkcMLJ4K1Fgh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por

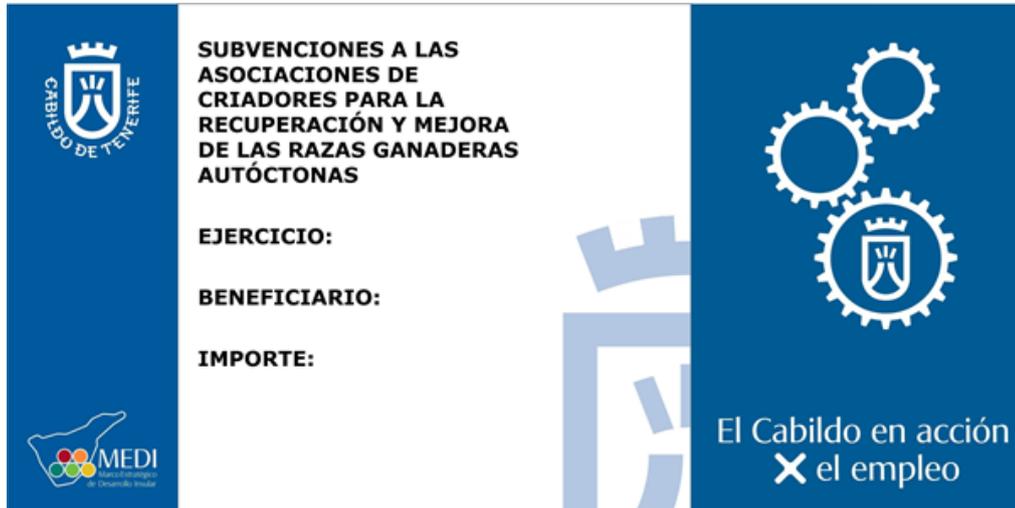
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

23/05/2024, 10:35:41 UTC

ANEXO VI

Cartel indicativo de la financiación de los gastos corrientes realizados por las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas.



SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones a las asociaciones de criadores para la recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

“Primero. Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto sufragar gastos de naturaleza no inventariable realizados por las asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, que tengan su sede en la isla de Tenerife, para el desarrollo de su actividad de recuperación y mejora de las razas ganaderas autóctonas, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- Período subvencionable: del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- Plazo de justificación: 31 de enero de 2025. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

La finalidad perseguida con las referidas subvenciones es la recuperación y mejora de las razas autóctonas de Canarias que se encuentren en Tenerife, en aras a garantizar la consolidación del patrimonio zoogenético de la isla.



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC



Las presentes subvenciones serán abonadas una vez que los beneficiarios acrediten el correcto empleo de las subvenciones concedidas.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas asociaciones de criadores de razas autóctonas de Canarias, cuyas especies estén incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, conforme a la normativa vigente, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar debidamente constituidas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar oficialmente reconocidas por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias para la gestión del Libro Genealógico de la raza y el programa de cría de raza.
- Tener su sede en la isla de Tenerife.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las explotaciones integradas en esas asociaciones, sobre las que se desarrollarán las actuaciones relacionadas en la base tercera de las presentes, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Canarias y esté debidamente actualizado antes del 1 de marzo del año de 2024.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realiza mediante **concurencia no competitiva**, repartiendo el importe global máximo disponible entre todas las asociaciones de criadores solicitantes, conforme a la base reguladora cuarta y que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

El crédito para la presente convocatoria es de 125.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0613.4195.48940

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación Insular, o el órgano que ostente las competencias en materia de ganadería de conformidad



Documento	CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC



con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base décima de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Noveno.- Recursos.

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición.

Décimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Undécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe de cada subvención se calculará conforme a los criterios previstos en la base reguladora cuarta.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €) conforme al siguiente detalle:



Documento

CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 23/05/2024, 10:35:41 UTC
---	--



Centro gestor	11300 Ganadería y Pesca
Descripción del Gasto	SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS, EJERCICIO 2024.
Fase de ejecución presupuestaria	Fase A
Importe del gasto:	125.000,00 €
Aplicación presupuestaria	24-0613-4195-48940
Propuesta de Gasto	24-004515
ITEM	24-011490
Subv/transf	2023-000327
Referencia al expediente del que trae causa	SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS, EJERCICIO 2024
Número expediente	E2024005321

CUARTO.- Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para aprobar cualquier rectificación o modificación que afectara a las presentes bases y/o convocatoria y que surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Publicar las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Comunicar la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SÉPTIMO.- Publicar la referida convocatoria, junto *con* las bases, en el en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



CSV documento	7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
CSV firma	Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7a11040d-9003-5c2b-a022-27566dc0fb73
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/Z4NF5zdKcMLJ4K1fGh_8VUqy_eKDQaRw7pPn6_xrNjQ



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	23/05/2024, 10:35:41 UTC